



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 719**  
**QUILLÓN, 19 FEB 2021**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°60 de fecha 09.02.2021 de Yanet Tobar González, Directora (S) de Desarrollo Comunitario,
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°66 de fecha 11.02.2021 de Don Gerardo Vasquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 12 de Febrero 2021 con funcionarias detallados en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 09.02.2021 que aprueba programa social n°5 denominado **Oficina de la Mujer y Equidad de Género "La Casa de la Mujer"**,
5. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021,
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal,
7. Decreto Alcaldicio N°2.065 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 15 de junio de 2020.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**D E C R E T O:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL
NATALIA SARA ROSA AEDO CONCHA	██████████	Coordinadora Programa	09/02/2021 al 31/12/2021	DIDECO	\$1.450.000.-
CAROLINA ELENA CERDA BURGOS	██████████	Asistente Social Programa	09/12/2021 al 31/12/2021	DIDECO	\$850.000.-
LORETO EDITH CONEJEROS VALLEJOS	██████████	Psicóloga Programa	09/02/2021 Al 31/12/2021	DIDECO	\$850.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios"

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



JAS/GVN/APB/noi

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **NATALIA SARA ROSA AEDO CONCHA**, Trabajadora social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 14 de Noviembre de 1981, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 09 de febrero de 2021, donde se aprueba el programa social N°5 denominado "Oficina de la mujer y equidad de género: La casa de la Mujer", el cual se ejecutara durante el año 2021.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", como "Coordinadora Programa", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Conducir y dirigir técnicamente la oficina municipal de la mujer y equidad de género y equipo profesional.
2. Dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados en los 4 ejes de intervención de la oficina municipal de la mujer y equidad de género.
3. Coordinar la articulación de redes instituciones y comunitaria en el marco de los cumplimientos de objetivos de dicha oficina.
4. Coordinar y gestionar estrategias comunicacionales en conjunto con otras unidades municipales para la vitalización y funcionamiento de la oficina.
5. Articulaciones territoriales y comunitarias con agrupaciones de mujeres.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" deberá concurrir a la Oficina de los programas de DIDECO a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento municipal.







**CUARTO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$1.450.000** (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** “EL EMPLEADOR” reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia. En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

**OCTAVO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.



**NOVENO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO:** **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan expresamente establecido que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**DECIMO SEGUNDO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha **09 de febrero de 2021** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.







**DECIMO SEXTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

  
NATALIA AEDO CONCHA  
[REDACTED]

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
JAS/GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CAROLINA ELENA CERDA BURGOS**, Asistente social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 31 de Marzo de 1983, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 09 de febrero de 2021, donde se aprueba el programa social N°5 denominado "Oficina de la mujer y equidad de género: La casa de la Mujer", el cual se ejecutara durante el año 2021.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, como "Trabajadora social", debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Entrevistas con mujeres que ingresen al eje y protección, reparación y seguimiento de la casa de la mujer.
2. Análisis situacional, diagnósticos y recreación de plan de intervención en dupla.
3. Visitas domiciliarias.
4. Elaboración de genomagramas y ecomapas de cada usuaria como herramienta diagnóstica familiar.
5. Intervención social con casos que lo ameriten.
6. Derivación a las diversas redes existentes.
7. Coordinaciones con las redes institucionales, familiares y comunitarias.
8. Egreso asistido de casos intervenidos.
9. Redacción de informes sociales y psicosociales, seguimiento.
10. Redacción de informes psicológicos y psicosociales para tribunales de familia.
11. Participación activa en todos los ejes de la casa de la mujer.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Oficina de los programas de DIDECO a lo menos de





Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento municipal.

**CUARTO:** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$850.000** (ochocientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** “**EL EMPLEADOR**” reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia. En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.

**OCTAVO:** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.





**NOVENO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO:** **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan expresamente establecido que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**DECIMO SEGUNDO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha **09 de febrero de 2021** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.







**DECIMO SEXTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

  
CAROLINA CERDA BURGOS



  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE



  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
JAS/GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 15 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA** Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **LORETO EDITH CONEJEROS VALLEJOS**, Psicóloga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 24 de noviembre de 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°572 de fecha 09 de febrero de 2021, donde se aprueba el programa social N°5 denominado “Oficina de la mujer y equidad de género: La casa de la Mujer”, el cual se ejecutara durante el año 2021.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, como “Trabajadora social”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Entrevistas con mujeres que ingresen al eje y protección, reparación y seguimiento de la casa de la mujer.
2. Análisis situacional, diagnósticos y recreación de plan de intervención en dupla.
3. Visitas domiciliarias.
4. Intervenciones psicológicas con casos que lo ameriten.
5. Derivación a las diversas redes existentes.
6. Coordinaciones con las redes institucionales, familiares y comunitarias.
7. Egresos asistidos de casos intervenidos.
8. Redacción de informes psicológicos y psicosociales. Seguimientos.
9. Redacción de informes psicológicos y psicosociales para tribunales de familia.
10. Participación activa en todos los ejes de la casa de la mujer.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Oficina de los programas de DIDECO a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento municipal.





**CUARTO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$850.000** (ochocientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** “EL EMPLEADOR” reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia. En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

**OCTAVO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**NOVENO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.





**DECIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**DECIMO PRIMERO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se inicia con fecha **09 de febrero de 2021** y su vigencia expirará el **31 de diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



**DECIMO QUINTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

LORETO CONEJEROS VALLEJOS  
[REDACTED]



MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

